



Gestión y Servicio Social

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 004-2024-GRL-GGR-GRAM

Belén, 26 JUN 2024

VISTO:

El Informe Técnico Legal N°001-2024-GRL-GGR-GRAM LORETO-SGRADB/MPGC, del 09 de mayo del 2024, remitido a la Gerencia Regional del Ambiente, el mismo que concluye y recomienda la propuesta de Resolución Gerencial Regional, para validar el Documento "Caracterización General y Específica de la Cuenca Hidrográfica del Nanay" para la conformación del Comité de Subcuenca – Nanay.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su Título I, Capítulo I, artículo 2°, inciso 22, establece el derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo este derecho condición necesaria para el goce del derecho a la vida y el bienestar colectivo. Asimismo, el artículo 66°, señala que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, siendo el Estado Soberano en su aprovechamiento, fijándose en el marco legal, las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares.

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su Título I, Capítulo II, artículo 7°-A, establece el derecho a acceder de forma progresiva y universal al agua potable y la promoción de su manejo sostenible, reconocido como un recurso natural esencial y como tal un bien público y patrimonio de la Nación. La condición de recurso natural esencial, lo convierte en un elemento básico para el mantenimiento y desarrollo no solo de la existencia y la calidad de vida del ser humano sino de otros derechos tan elementales como la salud, el trabajo y el medio ambiente.





Gestión de Servicio Social

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



GERENCIA GENERAL REGIONAL GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el artículo 192°, inciso 1, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en su artículo 10°, numeral 1, literal “n”, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales de normar sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad; asimismo, en el mencionado artículo, numeral 2), literales “d” y “e”, establecen como competencias compartidas la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental, así como la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.

Que, la ley de Bases de la Descentralización – Ley N°27783, en su artículo 8° precisa que, “la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”, (...) La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”; asimismo, en su artículo 35°, literal “n” señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales “promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad”.

Que, la Ley N° 29338 de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el artículo 115° menciona que, el agua amazónica, por su asociación con la biodiversidad y uso para la alimentación humana, requiere de herramientas que orienten la gestión integrada hacia metas de sostenibilidad de la biodiversidad, protección de ecosistemas de agua dulce, inclusión social y desarrollo local.



Gestión y de Servicio Social

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



**GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE**

Que, en ese sentido, según el artículo 117° de la precitada Ley, señala que, en la Amazonia, se aplican los comités de Subcuenca, los cuales se organizan en torno a los ríos menores o grandes quebradas, conforme a la zonificación que realice la Autoridad Nacional, los comités de Subcuenca tienen facultad para administrar los usos del agua, otorgando prioridad al consumo humano y garantizando su protección según los principios y mandatos de la Ley. Resuelven cualquier conflicto en su interior por consenso.

En su artículo 11°, numeral 3, se señala que los gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a través de sus órganos competentes integran el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos – SNGRH; asimismo, el artículo 9° del reglamento de la precitada norma, se señala que el SNGRH, se encarga de coordinar y asegurar la gestión integrada, participativa y multisectorial; el aprovechamiento sostenible, el uso eficiente, la conservación, la protección de la calidad en el ámbito nacional.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 153-2017-ANA, que aprueba los “Lineamientos Generales para la Creación de Comités de Subcuenca en la Amazonia”, en su título V proceso de conformación señala que los Gobiernos Regionales ubicados en la Región Hidrográfica del Amazonas, articularan iniciativas para conformar Comités de Subcuencas, posibilitando sinergias entre las organizaciones vinculadas a la gestión de recursos hídricos, mediante mecanismos que permitan compartir responsabilidades en la gestión del agua.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°004-2022-GRL-GGR-ARA LORETO, se resuelve aprobar y reconocer la Conformación de “Grupo Técnico” para creación del Comité de Subcuenca – Nanay. Entiéndase por Comités de Subcuenca en la Amazonía, a la Unidad orgánica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca en la Amazonía, conformados con el propósito de planear, articular, coordinar, concertar y consensuar los aspectos de su competencia en la gestión de los recursos hídricos en su ámbito de acción, con la participación activa y permanente en la toma de decisiones de los actores, a





Gestión de Servicio Social

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



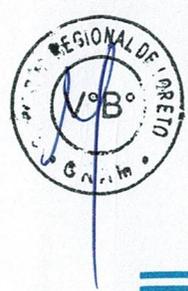
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE

fin de conservar y proteger sus fuentes naturales de agua y bienes asociados. Estos Comités, serán conformados y creados a iniciativa de los Gobiernos Regionales, en coordinación con la Autoridad Administrativa del Agua y la Administración Local de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

Que, mediante Ordenanza Regional N°012-2015-GRL-CR, de fecha 05 de octubre del año 2015, se crea la Autoridad Ambiental de Loreto, como un órgano de línea dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Loreto, que se constituye en la autoridad regional y ente rector encargado de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, reglar y ejercer las funciones en materia ambiental, gestión y conservación de los recursos naturales, promoción de los servicios ambientales y manejo sostenible de la flora y fauna silvestre con un enfoque territorial y ecosistémico, dentro del ámbito del departamento de Loreto; y tiene como máximo nivel jerárquico al Gerente Regional de la Autoridad Regional Ambiental de Loreto.



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, en el artículo 117° la Sub Gerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional del Ambiente, encargada de elaborar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales sobre diversidad biológica y cambio climático respetando las estrategias nacionales respectivas y en su artículo 118° artículo literal “a” tiene las funciones de formular, proponer y ejecutar políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, y/o directivas que contribuyan a una eficiente y eficaz administración y gestión de las áreas de conservación regional, procesos ecológicos y evolutivos, cuencas hidrográficas, servicios ambientales, en coordinación con las demás unidades orgánicas de línea de la Gerencia Regional del Ambiente. Asimismo, en su artículo 113° en el literal “s”, indica como función de la Gerencia Regional del Ambiente, la coordinación con la autoridad





Gestión de Servicio Social

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE

competente la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco normativo del maneja de cuencas y las Políticas Nacional del Agua.

Que, mediante el Oficio N° 006-2023-GRL-GGR-GRAM/SGRCDB, la Gerencia Regional del Ambiente a través de la Sub-Gerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica, invita a reunión al Grupo técnico para Validar el Documento sobre “Caracterización General y Específica de la Cuenca Hidrográfica del Nanay”, para la conformación del Comité Subcuenca Nanay. La presentación de este instrumento como una etapa para lograr el funcionamiento y desarrollo de Comités de Subcuenca, para la gestión de recursos hídricos, comprende la realización del reconocimiento físico general de las Unidades Hidrográficas menores de cuenca; recopilación y organización de la información primaria y secundaria, con la finalidad de construir los argumentos que sustenten y proporcionen el soporte técnico legal al documento “Fundamentos Técnicos de Conformación de Comités de Subcuenca”, siendo la aprobación y revisión de este último un paso importante para que la Autoridad Administrativa del Agua emita Resolución Administrativa para la Creación del Comité Subcuenca



Que, mediante Acta de II Asamblea Ordinaria del CdG de la ACR ANPCH de fecha 11 de noviembre del 2023, en la comunidad nativa de San Antonio del Pintuyacu, se socializó el documento de la caracterización General y Específica de la cuenca hidrográfica del Nanay, en donde la asamblea general acordó:

- (i) incluir a la jefatura del ACR ANPCH, jefatura de la RNAM y al comité de defensa del agua en el Grupo Técnico encargado de la creación del Comité de Subcuenca del Nanay.
- (ii) La jefatura de la RNAM, NCI y la CONACCUNAY, solicitaron el documento de la caracterización General y Específica de la cuenca hidrográfica del Nanay para revisión y remisión de aportes de ser el caso.

Que, mediante Acta de I Asamblea Ordinaria de fecha 16 de marzo del 2024, en la comunidad campesina Seis Hermanos – Anexo Saboya, se socializó





Gestión y Servicio Social

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



**GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE**

el documento de la caracterización General y Específica de la Cuenca hidrográfica del Nanay, en donde la asamblea general acordó:

- (i) Validar el documento de la Caracterización General y Específica de la cuenca Hidrográfica del Nanay.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 41° “Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo”. literal c), resuelve lo siguiente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y VALIDAR el Documento “Caracterización General y Específica de la Cuenca Hidrográfica del Nanay”, el cual forma parte de los documentos necesarios para la creación del Comité de Sub Cuenca – Nanay.



El documento en mención ha sido validado por el Grupo Técnico que está llevando el proceso de creación del Comité de Subcuenca - Nanay aprobado por Resolución Gerencial Regional N°004-2022-GRL-GGR-ARA LORETO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incluir como integrantes del Grupo Técnico que está llevando el proceso de creación del Comité de Subcuenca – Nanay, aprobado por Resolución Gerencial Regional N°004-2022-GRL-GGR-ARA LORETO. a las siguientes instituciones:

- JEFATURA DE LA RESERVA NACIONAL ALLPAHUAYO MISHANA.
- JEFATURA DEL ACR ALTO NANAY PINTUYACU CHAMBIRA.
- COMITÉ DE DEFENSA DEL AGUA.





Gestión de Servicio Social

185
"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



**GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE**

ARTÍCULO TERCERO: La Sub-Gerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica de la Gerencia Regional del Ambiente es el Encargado de proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las instituciones correspondientes para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución Gerencial y como Anexo: Caracterización General y Específica de la cuenca Hidrográfica del Nanay en el portal institucional de la Gerencia Regional del Ambiente (GRAM), www.regionloreto.gob.pe/gerencia-regional-del-ambiental/ y, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE

Ing. Roberto Ruiz Coba
Gerente Regional del Ambiente